

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 35

Cuaderno No. 625

Año 1776.

No. de hojas útiles 6.

Autos ejecutivos seguidos por D. Manuel Gago

contra D. José Gómez, por cantidad de pesos.

Clasificación

Cabildo.

Causas Civiles.

Letra G. Legajo N° 60, cuaderno N° 1316.

CA. JO 1

CAJ 88

DOC 1272

f 6 (Caratula)

Auto Execución y
Sigue
An. Man.º Gago

C-1776

Contra
Jph Gomes p.º Cam
t.º d.º. gr. Jues

Don Jph Veloz
de Hesor

An. Jph Ma
yora
es.º

Andres Sander.º

Año
1776

9 1316
60



1

Qu real.



SELLO TERCERO, VN REAL
 ANOS DE MIL SETECIENTOS
 Y SETENTA Y QUATRO Y SE-
 TENTA Y CINCO
 LOS ANOS DE 1760 Y 1777

Por presentado. Dⁿ Man^l Dago del Corral como mas haya lugar en D^{no}
 el Ode el para co ante vmd y Digo q^e Josef Gomez se obligo ante
 contenido lo p^{re}conosca. Que fazon por la Cantidad de Quinientos Sietep. luego q^e
 declarare como faze Verom benido como Consta del pagare q^e en de
 repiden y me vda forma p^{re}sentu y Respecto de que El d^{to} Orgam^{to} de
 en atencion dho pagare fue en Doho del me pasado de Feb^o con el
 el meselo que plao de d^{to} d^{to} d^{to} Ctos se allan cumplidos con gran
 e a cuenta y faze de Exceso por Cito le Concombenido ala paga y lo
 enferando la Clogrado la Cantidad de Siento quarenta y tres p^{os}
 deuda a averguar y para el Vesto no ha sido posible entreteniendome
 a persona y el tiempo solo afin de auentarse fura de Esta Ciu
 dienes del dad en el Navio la Concepcion q^e Cta proxima
 mudor en haca viaje y para evitar este por suirio y que mi
 tud de este credito q^e de descubierta con viene ami d^{no} q^e dho
 auto que va a demandam^{to} Josef Gomez Conferando drugando Conforme ala
 n forma Ley y Supena fure de clau y Verom ca el dho
 pagare y si la forma q^e Cta usupie C de rude
 may mano y q^e me Cta Vestando la Cantidad de
 quatorientos Sietep. por haca me pagado Sien
 to quarenta y tres acuya de Clauaion protesto
 estar en lo fazonable por tanto.

A vmd pido y sup. derinva de haca por presentado el
 paga y mandan q^e el conuenido lo Verom ca fure y
 de Claua. Como y es o p^{re}cedido y Conferando se

Asegure la persona y bienes de este deudor por el ve-
lo justo q. me asiste de la auerencia q. esta para
ser en el Navio Ospanado como lo tuvo a
Nro Señor y a esta Señal de Cruz + de or-
dad lo Ospanado y de este modo podrá con-
guir la seguridad de mi credito q. C. Tutino
para ello etc.

Manuel Fao
al Corral

En la Cind. de los Reyes del Peru en
quatro de Mayo de mil set. ce-
tenta y seis ante el Sr. Jue. de
Campo y Sr. ~~Don Joseph de la Torre~~
Alcaide de la Cind. de los Reyes del Peru y
dinario de esta Cind. y su pr-
visidic. Sr. J. M. de la Torre
Vista por Sr. M. de la Torre p. presenta-
do el Vale, y Mando q. el Conte-
nido. Que en ~~conosca~~ se pide, y
declare, como esta p. pide, y
se comite a mi. el presente
Sr. J. M. de la Torre y en
atencion al V. C. de la auer-
ta, y para, Com. fedando la deuda
mandado asi mismo se a repare
la persona, y bienes del deudor
en virtud de este Auto que
sirva de Mandam. en for-
ma: y asi lo proveio y fir-
mo Com. al C. de la Torre
J. M. de la Torre y Alcaide
esta Cind. Antonio

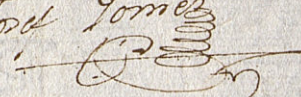
Alcaide

Juan de Sandoval
Es. M. de la Torre

En la Ciudad de los Reyes del Peru, en quatro

2

Digo yo el abaso firmado q. por este dare, y pa-
garé llamam^{to}. y sin pleito alguno a la disposicion del
S^r Dⁿ Mⁿ P^oago. del Corral Oⁿ agⁿ. con este me
reconviniere la cantidad de quinientos cinquenta
taperos importe de Cinq^{ta} Notipa de Aguardiente
q. he comprado a mi satisfaccion al precio de once p.
cuya paga la he de hacer en este Cuid. de la fha
en doce dias p.^a Cuyo seguro me obligo con mi perso-
na, y bienes ariedos, y por aver con C^a de la C^a de
en toda forma de derecho, y p.^a q. asi lo cumpliere
firme este ante testigos q. lo fueron Dⁿ Jose Collado
y Dⁿ Mⁿ Thomas Lima y febrero 8. de 1776.

José Gómez


Son 550 p^{as}

te
pagare de d. Jose Gomer, y
te
concord. a d. Jose Collado

De Maxa Omel e noventa y Setenta y seis a. p. Lo el
Cav.º en cumplimiento de mandado en el Auto de
enfrente, Recus. Juramento, de Josef Gomez, y
hijos por los rros 8.º y a una Denial. Denus. Segundia
y siendo preguntado al tenor el Escrito presentado
Dijo q. Reconoce la firma q. esta al pie de la
parte presentada en dize Josef Gomez, escuya,
En letra, y mano, y q. portal la reconoce; y que la
Cantidad es quinientos, y cinquenta p. escuenta
como tambien Supleas, y q. aun queda tiene en
trezados ciento y quarenta, y tres p. y por esto esta
restando solo la Cant. de quatrocientos setep. a
favor de D. Manuel Razo el Conal; y q. esta es
la verdad, saca el Juramento q. tiene fho en que
se afirma, y Ratifico; Siendole leida la firma de
q. es fho =

Josef Gomez
C

Anterior
Andres de Sandoval
C. not. de M. de C. A.



En quartillo.

9

SELLO QVARTO, VN
QVARTILLO, ANOS DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA Y DOS, Y SETENTA
PARA LOS ANOS DE 1770. Y 1771.

José Gómez, como nro. haya lugar paxeno an. J.
y digo q. me hallo paxeno en esta R. Caxcel de la Ciudad, de
el día Lunes quatro del corriente nro. por la compra
venug. aguantando q. le hize a D. José Collao, obligandome
por papel simple apagar, a D. Juan Pazo, su legit-
mo Dueño el importe, de quarenta y sing. pesos
correspondiente a cinquenta botijas de ag. de Ica,
que me vendio avararon de once p. cada una,
entro el termino de diez dias. Quando tal papel
firme no tube presente todos los infortunios
q. me han sobredenido, y segun las medidas
que tomé, no se me ofrecio embarazo, para
aplanarme a tal pago en el tiempo referido.
Pero luego que me impuse en los incombe-
nientes, solicite a D. José Collao, se los hize
paxente, y me hallaré adaxle en esta Capital
hasta doscientos pesos, y el resto de treientos y
sing. anni llegada al Puerto de Paita. D. José
a reptó mi propuesta, y como mi sinceridad
no me haviere cuidado de formalizarlo p. pa-
pel, quedamos de palabra enq. lo viniere al
Portal a otorgar el instrum. to oblig. de res-
pondiente, sitandome, y llamandome p. este
fin de la Cara enque estoy ospedado. Al-
fin me encontro enera tande en la cara de
polvos arules, y de bella, me encamino p.

El oficio de Andres de Sandoval, en don de te-
nia preparada toda la obra de mi prision
y en su virtud, se metiase a esta R. Con-
cel. En ella estoy sufriendo todos los perjuicios
he incomodidades qe se puedan considerar
quando el paciente es comensante y fo-
rastero, yng. de parte de D. Josef, Ni el
dueno de los aguardientes, se tome tem-
peram. alguno en la materia, p. may
partidos que he propuesto. En esta circun-
stancia, y deves de consultar el pago de
mi a creder, y todos los graves incombe-
nientes que me resultan con la demora
opuesta complementan hasta el numero de
docientos y yng. p. q. estoy llano a entre-
garse con inclusion de lo q. tiene recibido; y a
obligarme p. el resto de treientos p. que
entregare al Exal. D. Mathias de Balderron
y Cespedes, convecidos de aquella Provincia
o a la persona q. adbitare mi a creder
luego que llegue al Puerto de Paita, para
adonde estoy de partida, en seguimiento de
aguardiente ougen de mi deuda, q. acaba
de salir el p. del Callao, en el Barco de
mi p. Pedro Gomez. Tiendo en el mar
ventoso medio que se puede dar, y con que
se consultan ambas partes.

A. J. pido y suplico q. en fuerza de lo que
he deducido, se sirba mandar q. obligar
dome al pago en la forma propuesta, y me
delage la canceleria como parece de Turb.
q. pido, juro lo merecerio y p. ello de.

Pedro Gomez


El Castillo

SEPTIEMBRE OCHO
DE ABRIL DE AÑOS DE
MIL SEISCIENTOS Y SE
SENTA Y SEIS



Y TRECE DE MAYO DE 1777

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]

[Faint handwritten mark or signature.]

Joseph Conado. D. N. J. San Carlos
Joseph Santa



En quartillo.



SELLO QVARTO, VN
QVARTILLO, ANOS DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA Y DOS, Y SETENTA
Y TRES.

LOS ANOS DE 1776. Y 1777.
En la Ciudad de los Rios de San Carlos, a
veinte y tres de Mayo de mill setecientos y
setenta y siete, a las ocho de la noche, en
el 8.º dia de Mayo de Campo, donde se
hallaron desta Ciudad y su jurisdiccion
D. S. M.º y M.ºd. Mando dar tras-
lado a la otra p.ª y tres por
otra entre de despacho y dia
con apercibimiento, que no lo ha-
ciendo, se dara por nulo y de nul-
lo q. esta p.ª pide. y asi lo
proveyo y firmo = Anterior
Señalado

Andres de Sandoval
es no. n. de m.º de la

Permitese este Escrito al Juez de la
Causa para que en el dia de proveer
sencia en lo que se pide por esta
parte; dando cuenta a esta Real
Aud.º el Receptor
Noviembre 6 de 1777. Decretado y Rubricado
por los S.ºs. Presidentes y Oidores de la Real
Aud.º en la villa de Potosi y sus dependencias. En lo
que es de la causa, en nombre de la Real Audiencia
Don Juan de la Cruz =
Don Juan de la Cruz =
Don Juan de la Cruz =
Don Juan de la Cruz =
Don Juan de la Cruz =



†
en reat.

6

SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y QUATRO Y SE-
TENTA Y CINCO, Y 1777.

Deconveniente

Apruebo deo. Utan?

Pago dando de contado

Josef Gomez

En Manuel Gago del Corral, Enly Autor
Coscucio que ayo contra Josef Gomez, sobre Cant. de p. con lo
ancienos cinco ta
domas deduido Respondiendo al traslado sin perjuicio q. remedio del
p. q. Co. f. y. Tia Escrito enq. el dho. Josef solicita vele nabar docientos, y cincuenta
con a satisf. de p. de Contado, y la restante Cant. vele espere ala llegada a Payta
huacahedon a pag. Digo q. aya q. de via contradiccion p. q. vele denegare dha. solicion.
La restante Cant. endonzado p. q. se conoca mi buena intencion, y q. volo propendo al
exp. en el term. cobro, y sequi. de mi dinero, desde luego me allano ala pro-
sequencia Meves. puesta, y Recibir lo docientos, y cincuenta p. con tal q. la res-
tante Cant. seme apañar con persona de mi satisfaccion a
entregarla en el termino de un Mes, o dos, q. or mas ello
pagando ante todo
ofran las correspon q. pide, pues la llegada a Payta puede hacerse quando mu-
dienta G. enq. en quince dias.

Sin embaro de este allanam. para que se conoca
igualm. la malicia del dho. Josef no puedo menos que
hacer pres. a V. S. dos cosas, la primera que el dho. Josef pro-
cedio con tan mala fe en la compra de lo Aquardientes q.
solo pudo haver demandado en juicio Criminal de Voto
pensando Robarmelo pues vendiendoselo de contado y el
ofrendolo asi me trafo entretenido uno dias hasta q. lo p. te
Embarazlo Aquard. poniendo ore furtivam. sin deparme
ni siquiera el seguro de una obligacion constandome un
gran trabajo de q. me hiciera la obligacion q. tengo pre-
sentada: Sin deudor esta naturaleza no merese ser
tratado con la equidad q. manifesto, y mas ap. presencia de
lo Enredo con q. proce. en el Curso: Lo Seg. q. este
deudor tiene sobradam. de adonde pagar como en caso.

necesario lo han constado, como tamb.ⁿ el fraude con que
procedio, y en consideracion a todo esto no hade permitir la justifi-
cacion de V.S. se malogre mi credito, quando con la Resolucion
en la Caxeleria puedo asegurarme, y mucho mas a presencia
de q.^e si se acenta un deudor estan mala fee no tendre
las proporciones. y seguid. en un Reyno extraño como es pu-
yaquil, y quando menos en la distancia de Paria. En esta
atencion—

C.A.V.S. pido, y sup.^{co} se sirva mandar como he pedido por ver de lo q.
que pido costar &c.

Manuel Gago
al Corral

En la Ciu.^d de los Rios del Peru en once de
Marzo de mill setecientos setenta y seis
el 8.^o Mie.^o de Campo N.^o don J.^o P.^o Velazquez,
talle M.^o O.^o de esta Ciu.^d y su juez de
civiles J.^o M.^o = Dijo que de concen-
tim.^o es proceso de don Manuel Gago,
dando por descontado J.^o P.^o Gomez, lo do-
ciento cincuenta p.^o que o hace y
fiador, a satisfaccion de su honor
hecho, a pagar la xres tante Cant.^d
en esta Ciudad, en el termino de
de quatro meses, mando se le de
satisfaccion, pagando ante todas cosas
las Caxes pendientes Costas. En q.
se le condena al No executado y adi-
co por veis mando, y firmo Campo
recha del N.^o don J.^o P.^o Antonio Mora
y na H.^o de V.^o de la Ciu.^d

Manuel Gago

Ante mi
Ante don don don

674